

Cuenca, 02 de septiembre de 2016

Señor: Rubén Fajardo Jara

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO AVENTURA TOURS VANS S.A.

De nuestras consideraciones:

De conformidad a lo establecido en los Art. 188 y 189 de la Ley de Compañías, por medio de la presente yo EFRAIN SANANGO PAGUAY con cedula N° 030071120-7, me permito en comunicarle que he procedido a transferir a favor del Señor: WILSON MARCELO GONZALES PEÑAFIEL con cedula N° 0302410956, EL TOTAL DE MIS ACCIONES QUE ES UNA ACCION DE CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que poseo en la misma . Dicha transferencia se realiza sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que poseo dentro de la relacionada Compañía.

Se dignara inscribir la presente transferencia en el libro de Acciones Accionistas de la Compañía y comunicar la misma a la Superintendencia de Compañías.

Para constancia firmamos en la unidad de acto CEDENTE Y CESIONARIO que acepta la presente transferencia.

**Muy Atentamente**

**CEDENTE**



Sr. Efrain Sanango Paguay

CI. 030071120-7



Sra. María Emperatriz Campos Pesantez

CI. 030083334-0

**CESIONARIO**



Sr. Wilson Marcelo Gonzales Peñafiel

CI. 0302410956



Cuenca. 02 de septiembre de 2016

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad:

De mi consideración:

Como representante legal de la Compañía AVENTURA TOURS VANS S.A COAVTOVANS con expediente N° 33114 comunico que el día 02 de septiembre de 2016 he procedido a registrar en el libro de acciones y accionistas, la siguiente transferencia de acciones:

**ACCIONISTA CEDENTE**

**ACCIONISTA CESIONARIO**

Efrain

Wilson Marcelo

Sanango Paguay

Gonzales Peñafiel

030071120-7

0302410956

Ecuatoriano

Ecuatoriano

Una acción

Una acción

50 dólares

50 dólares

Inversión

Nacional

Por la favorable atención, agradezco anticipadamente

Atentamente:

Rubén Fajardo Jara

GERENTE GENERAL

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V234312222  
 CASADO MARIA CAMPOS  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 MANUEL SANANGO  
 TERESA PAGUAY  
 AZOGUES 02/03/2010  
 02/03/2022  
 REN 2425984




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 030071120-7

CEDULA DE  
 SANANGO PAGUAY EFRAIN  
 CAÑAR/BIBLIAN/BIBLIAN  
 14 FEBRERO 1962  
 001- 0016 00043 M  
 CAÑAR/ BIBLIAN  
 BIBLIAN 1962



*Efrain Sanango Paguay*  
 FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022  
 022 - 0098  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0300711207  
 CÉDULA  
 SANANGO PAGUAY EFRAIN

CAÑAR PROVINCIA  
 BIBLIAN  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 BIBLIAN  
 PARROQUIA

0  
 0  
 ZONA

*Efrain Sanango Paguay*  
 PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN  
**BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**POLICIA**

V3333V2222

00000760

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GONZALEZ VICTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ENCALADA NATIVIDAD**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**AZOGUES  
2011-10-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-10-17**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. **030001735-0**

CEDULA DE  
**CIUDADANIA\*PSA**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**GONZALEZ ENCALADA  
LUIS MARCELO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**CAÑAR  
AZOGUES  
GUAPAN**

FECHA DE NACIMIENTO **1963-07-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**  
**ROSA MERCEDES  
PEÑAFIEL LEON**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA  
QUE LISTED SUPRAGO EN  
LAS ELECCIONES SECCIONALES  
23 DE FEBRERO DE 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
PASA Y POLICIA NACIONAL

030081735-0

CEDULA

APELLIDOS *Gonzalez Encalada Luis Marcelo*

NOMBRES *Rosa Mercedes Peñafiel Leon*

EL PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN  
**BASICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**QUEHACER. DOMESTICOS**

V3333V2222

00000760

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PEÑAFIEL TADEO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LEON LUCRECIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**AZOGUES  
2011-10-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-10-17**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. **030000751-0**

CEDULA DE  
**CIUDADANIA**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**PEÑAFIEL LEON  
ROSA MERCEDES**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**CAÑAR  
AZOGUES  
GUAPAN**

FECHA DE NACIMIENTO **1963-06-06**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**  
**LUIS MARCELO  
GONZALEZ ENCALADA**

EDUACIONARIA\*\*\*\*\* V3333V2324  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
LUIS MARCELO GONZALEZ ESCALADA  
ROSA MERCEDES PERAFIEL LEON  
AZOGUES 28/08/2008  
28/08/2020  
0195934



CIUDADANIA 030241095-6  
GONZALEZ PERAFIEL WILSON MARCELO  
CENAR/AZOGUES/GUAPAN  
01 SEPTIEMBRE 1989  
001- 0131 00131 M  
CENAR/ AZOGUES 1989  
GUAPAN  
*Wilson Gonzalez*





Libro de Escrituras Públicas

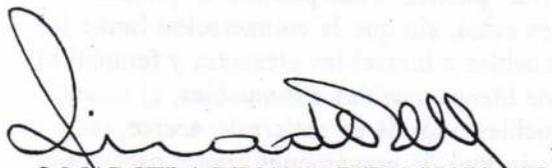
TOMO NUMERO: único  
PODER GENERAL 589 / 2010

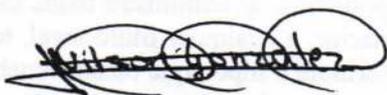
PAGINA: 589



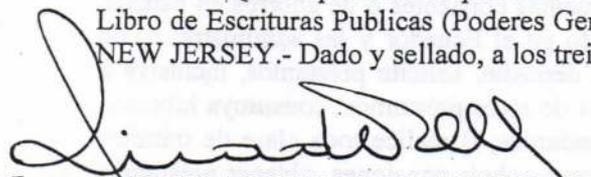
En la ciudad de NEWARK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil diez, ante mi, MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO Vice Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece WILSON MARCELO GONZALEZ PEÑAFIEL mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero, con domicilio en TRENTON, NEW JERSEY, con cédula número 0302410956, legalmente capaz a quien yo conozco de fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su padre señor LUIS MARCELO GONZALEZ ENCALADA, domiciliado en AZOGUES, CAÑAR, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras, públicas ya sea de compra, venta, hipoteca, etc., quedando ampliamente facultado para representar al mandante en todo cuanto se requiera en el Ecuador sin que se

argumente falta o insuficiencia de poder. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

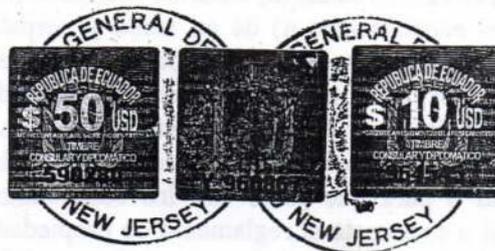
  
f). MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO  
Vice Cónsul del Ecuador

  
f). WILSON MARCELO GONZALEZ PEÑAFIEL

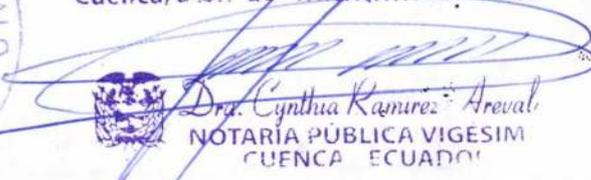
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil diez.

  
MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO,  
Vice Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80  
CNJ



DOY FE: Que la copia que antecede en... 01... fojas es igual al documento que me fue exhibido para su constatación Cuenca, a 01 de Set de 2016.

  
Dra. Cynthia Ramirez Arevalo  
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA  
CUENCA ECUADOR